



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 12-2023/2024

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 12-2023/2024

En la ciudad de Granada, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.

2.1 ENCUENTRO CLÍNICAS RINCÓN DENTAL BM. MÁLAGA – BM. BAHÍA DE ALMERÍA (Jda. 7)

Revisada la documentación del encuentro, se comprueba la existencia de documentación al respecto, por lo que este Comité acuerda anular el punto apartado B de este punto.

3.4 ENCUENTRO CLÍNICAS RINCÓN DENTAL BM. MÁLAGA – BM. BAHÍA DE ALMERÍA (Jda. 7)

Revisada la documentación del encuentro, se comprueba la existencia de documentación al respecto, por lo que este Comité acuerda anular el punto apartado B de este punto.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 11-23/24 incluidas las modificaciones anteriores.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO VIALTRANS URCI ALMERÍA – AM SYSTEM GAB JAÉN

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AM SYSTEM GAB JAÉN con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.2 ENCUENTRO SANO ANTEQUERA BM. TORCAL – BM. PROIN TRIANA (Jda. 4)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. TORCAL, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24.

2.3 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. AGUILAR ALMACENES GUERRERO (Jda. 4)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. NAZARENO, con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24.

2.4 ENCUENTRO AM SYSTEM GAB JAÉN – DOMCA BM. VEGA CIUDAD DE GRANADA (Jda. 4)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. GAB JAÉN, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por alojar el vídeo del encuentro de forma incompleta en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24.

2.5 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – CLINICAS RINCÓN DENTAL BM. MÁLAGA (Jda. 6)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 20 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

2.6 ENCUENTRO DOMCA BM. VEGA CIUDAD DE GRANADA – VIALTRANS URCI ALMERÍA (Jda. 6)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

de 20 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. VEGA DE GRANADA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – CAJASUR CBM

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no facilitar agua al equipo visitante y al equipo arbitral, incumpliendo la obligación establecida en el punto 17 de la Noreba 23-24.

b) **Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con apercibimiento de sanción**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D., como responsable del público asistente en el encuentro por los insultos dirigidos desde la grada al equipo arbitral.

3.2 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – CLINICAS RINCÓN DENTAL BM. MÁLAGA (Jda. 6)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 20 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO DÓLMENES ANTEQUERA – FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA (Jda. 6)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. LOS DÓMENES, con multa de cincuenta euros, de conformidad con

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24.

4.2 ENCUENTRO C. SAN FRANCISCO DE ASÍS HIGUERÓN HOTEL – DYPRE ALGECIRAS (Jda. 8)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 20 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – C. SAN FRANCISCO DE ASÍS HIGUERÓN HOTEL

Examinado el contenido del acta del encuentro, donde los árbitros de éste hacen constar que *“tanto el equipo local como el visitante quieren hacer constar la falta de disponibilidad de un suplente en mesa para las circunstancias de lesión o de ausentarse en su comparecencia”*, y con el objetivo de aclarar los que los clubes están solicitando, este Comité acuerda:

Requerir a la A. D. MARAVILLAS BENALMÁDENA y al C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS, para que en el plazo de tres días remitan informe al respecto, aclarando el texto que figura en el acta del encuentro.

5.2 ENCUENTRO BM. ROQUETAS – E. M. CARBONERAS (Jda. 8)

Recibida comunicación del C. BM. CARBONERAS donde solicita el cambio de fecha del encuentro de referencia, sin alegar motivo alguno, y recibida conformidad del equipo local, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha acordado por ambos equipos, disputándose el viernes 22 de diciembre a las 20:00 horas en el pabellón CDU Juan González de El Parador.**

b) **Requerir al C. BM. CARBONERAS**, para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5.3 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA (Jda. 4)

Recibida comunicación de la A.D. MARAVILLAS BENALMÁDENA donde propone nueva fecha de celebración del encuentro aplazado en su día, y recibida comunicación del C. BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL, donde dan su visto bueno esta fecha, este Comité acuerda:

Fijar el encuentro para el miércoles 29 de noviembre a las 21:00 horas en el pabellón de Benalmádena Pueblo, informando al club local de que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

5.4 ENCUENTRO ALQUIAUTO BM. MARACENA UGR – BM. PADUL JUV. CDAD. (Jda. 8)

Recibida comunicación de la S. D. UNIVERSIDAD DE GRANADA donde solicita el cambio de fecha del encuentro de referencia, sin alegar motivo alguno, y recibida conformidad del equipo local, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha acordado por ambos equipos, disputándose el sábado 27 de enero a las 19:00 horas en el pabellón de Fuentenueva.**

b) **Requerir a la S. D. UNIVERSIDAD DE GRANADA**, para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5.5 ENCUENTRO IGLUVAN CBM – ADESAL CÓRDOBA (Jda. 8)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 20 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. CÓRDOBA DE BM. con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5.6 ENCUENTRO ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN – C. SAN FRANCISCO DE ASÍS HIGUERÓN HOTEL (Jda. 8)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 20 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar a equipo ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN, con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:58 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.